

Artículo dos.—Es competencia específica de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario:

A) En materia de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras:

a) Informar las Ordenanzas de Pastos y, en su caso, las modificaciones procedentes, para su aprobación, según las propuestas redactadas por las Comisiones Mixtas Paritarias de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, así como las reclamaciones formuladas contra las mismas.

b) Proponer la autorización de exclusión de fincas del régimen común de ordenación de pastos.

c) Estudiar e informar la fijación de precios máximos y mínimos de los pastos en cada zona ganadera, así como las propuestas de tasación y reclamaciones sobre las mismas.

d) Las funciones de asesoramiento, informe y propuesta en todas las materias que las disposiciones vigentes atribuyen a las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario.

B) En relación con el fomento, mejora y defensa de la ganadería:

a) Participar en los estudios que se le encomienden en materia de fomento y ordenación de la ganadería y de los productos de y para la ganadería.

b) Colaborar en el proceso de la mejora ganadera contribuyendo al desarrollo de la selección y reproducción animal.

c) Velar por el cumplimiento de los tratamientos sanitarios obligatorios y prestar la colaboración y asesoramiento a las autoridades sanitarias veterinarias en cuantas cuestiones de su competencia le interesen.

Artículo tres.—Las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario quedarán constituidas por un Presidente, que lo será el de la Diputación Provincial; un Vicepresidente, cuyo cargo corresponderá al Delegado provincial del Ministerio de Agricultura y los siguientes Vocales: Dos representantes de la Cámara Oficial Sindical Agraria, que serán genuinos empresarios agrícolas; dos representantes del Sindicato Provincial de Ganadería, genuinos ganaderos; el Jefe provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; el Jefe provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario; el Jefe provincial de Producción Vegetal; el Jefe provincial de Producción Animal, y el Secretario provincial de dicha Delegación, que actuará como Secretario.

Artículo cuatro.—Las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario adecuarán su actuación, en lo no previsto en el presente Decreto y disposiciones complementarias, a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre órganos colegiados.

Artículo cinco.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura facilitarán a las Juntas Provinciales de Fomento

Pecuario los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de octubre de 1973 por la que se amplía la cuantía máxima a importar en el presente año, con cargo al contingente arancelario libre de derechos de papel prensa.

Hustrísimo señor:

La Orden de 3 de enero de 1973, en aplicación del Decreto 3082/1971, de 17 de diciembre, fija los contingentes arancelarios correspondientes a 1973 para la importación, libre de derechos, tanto de papel prensa como de pastas químicas para su fabricación.

Por lo que respecta al papel prensa, el contingente establecido por virtud de aquella Orden resulta insuficiente, no sólo por un aumento de consumo por parte de los periódicos, sino también por dificultades de la producción nacional de papel prensa debidas a problemas de abastecimiento de primeras materias. Se hace así necesaria la ampliación del mencionado contingente.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la cuantía máxima a importar en el año 1973 con cargo al contingente arancelario libre de derechos de papel prensa de la partida arancelaria 48.01.D-3-c-I, sea de 100.000 toneladas, quedando, por tanto, incrementada en 20.000 toneladas la cantidad inicialmente fijada por la Orden de 3 de enero de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1973.

COTORRUELO SENDAGORTA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de octubre de 1973 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican, (o la causarán en las que también se especifican) los Jefes, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja.

#### Colocados

Comandante de Complemento de Caballería don Clemente Medina Espinosa, Juzgado Municipal, número 14, Barcelona. Responderá el 21 de noviembre de 1973.

Retirado. Le responderá el 14 de noviembre de 1973.

Comandante de Complemento de Guardia Civil don José Bolufer Estabrich, Ayuntamiento de Aitca (Alicante). Retirado. Le responderá el 22 de diciembre de 1973.

Capitán de Complemento de Caballería don Alberto Delgado Peña, Banco de España, Sucursal de Burgos. Retirado. Le co-Capitán Auxiliar de Artillería don Conrado Gonzalo Gómez. Dirección General de Reclutamiento y Personal, Ministerio del Ejército, Madrid. Retirado. Le correspondió el 19 de agosto de 1973.

Capitán de Complemento de Veterinaria don José María Casanova Pérez, Ayuntamiento de Murcia. Retirado. Le responderá el 20 de noviembre de 1973.

Teniente de Complemento de Guardia Civil don José González Fernández, Junta del Puerto, Santander. Retirado. Le correspondió el 10 de septiembre de 1973.

Teniente de Complemento de Guardia Civil don Juan Pastor Hoyos, Jefatura Central de Tráfico, Oviedo. Retirado. Le correspondió el 1 de septiembre de 1973.

Teniente de Policía Armada don Santiago Lozano Albeloa, Servicio de Automóvil Reunidos, S. A. Sabadell (Barcelona). Retirado. Le correspondió el 19 de julio de 1973.

Teniente de Policía Armada don Vicento Romera Cabrerizo, Jefatura Central de Tráfico, Cuenca. Retirado. Le correspondió el 31 de agosto de 1973.

Subteniente de Complemento Radiotelegrafista de Marina don Juan Hormigo Oriol, C.A.M.P.S.A. Agencia de Sevilla. Retirado. Le responderá el 6 de febrero de 1974.